

DECRETO N.º 084 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal a), numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 460 del Decreto N.º 0119 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian mediante Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025 fijó el monto de la Unidad de Valor Tributario –UVT– aplicable para el año 2026 en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374).

Que el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional establece la Unidad de Valor Tributario –UVT– como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el periodo comprendido entre el primero (1º) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el Artículo 460 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto N.º 0119 de 2019 – establece: *"Ajuste de valores absolutos en moneda nacional. Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Decreto se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional.*

De la misma forma el Gobierno Distrital podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras."

Que el Artículo 3 de la Ley 242 de 1995, señala que las administraciones municipales, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrán en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores, razón por la cual valores como el señalado en el parágrafo primero del Artículo 54 del Decreto N.º 0119 de 2019, que proviene de la Ley 14 de 1983, se ajustará por la meta de inflación esperada, la cual según informe del Banco de la República para efectos legales será del 3%.

Que el Artículo 11 del Acuerdo 009 de 2020 dispone que a partir del año 2021 las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario Distrital Decreto 0119 de 2019 se deben expresar en Unidades de Valor Tributario (UVT).

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Que el Artículo 5 del Acuerdo 006 de 2023 modificó el Artículo 105 del Decreto 0119 de 2019 en lo que respecta a las tarifas del Impuesto al servicio de Alumbrado Público.

Que el Artículo 5 del Acuerdo 0016 de 2025, actualizó e incluyó conceptos, trámites y tarifas establecidas en el Artículo 203 del Decreto 0119 de 2019 en lo que respecta a los trámites, servicios y tasa por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Los valores absolutos expresados en moneda nacional que regirán para el año 2026, en las normas contenidas en el inciso 2 del Artículo 234 y en los Artículos 243, 289, 295, 390, 428, 453 del Decreto N.º 0119 de 2019, serán los establecidos en el decreto y/o resolución que para efectos tributarios nacionales dicte el gobierno nacional para el año 2026.

ARTÍCULO 2. Los valores absolutos expresados en moneda Nacional que regirán para el año 2026, determinados en las siguientes normas sustantivas tributarias distritales, se reajustan de acuerdo con la metodología legal vigente así:

Estatuto Tributario Distrital – Decreto N.º 0119 de 2019 –

(...)

Artículo 22. Tarifas del impuesto predial unificado. Las tarifas del impuesto predial unificado a partir del año 2009 serán las siguientes:

DESTINO Y ESTRATO	TARIFA POR MIL
Urbanizables no urbanizados y Edificables no Edificados de base gravable superior a 454 UVT (\$ 23.778.000, valor ajustado año 2026)	33
Urbanizables no Urbanizados, y edificables no edificados bases gravables inferiores a 454 UVT. UVT (\$ 23.778.000, valor ajustado año 2026)	12

(...)

DECRETO N° 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Artículo 49. Impuesto a contribuyentes del régimen simplificado preferencial de industria y comercio.

(...)

6. Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 2.176 UVT – Ciento trece millones novecientos sesenta y seis mil pesos (\$113.966.000).
 7. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 2.176 UVT – Ciento trece millones novecientos sesenta y seis mil pesos (\$113.966.000).
 8. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma 2.176 UVT – Ciento trece millones novecientos sesenta y seis mil pesos (\$113.966.000).
- (...)

"PARÁGRAFO PRIMERO. A partir del año 2010 los contribuyentes del régimen simplificado preferencial no tendrán que presentar declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto y a las autoretenciones pagadas bimestralmente en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía a pagar por auto retención bimestral	Valor año 2026, en pesos
De 0 a 1.088 UVT – De \$0 a \$ 56.983.000	2 UVT	\$ 105.000
De 1.089 a 2.176 UVT – De \$ 56.984.000 a \$ 113.966.000	4 UVT	\$ 209.000

Artículo 105. Tarifas de alumbrado público. La tarifa del Impuesto de Alumbrado Público consistirá en un valor que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con el sector de la siguiente manera:

Numeral 1. El impuesto al servicio de alumbrado público se determina según el estrato socioeconómico para el sector residencial y de acuerdo con el

DECRETO N° 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

rango del consumo para los otros sectores. La tarifa consistirá en un valor mensual, que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con la siguiente tabla:

SECTOR Y ESTRATO TARIFARIO DOMICILIARIO	UVT	VALOR AÑO 2026 EN PESOS
ESTRATO 1	0,00	0
ESTRATO 2	0,00	0
ESTRATO 3	0,28	15.000
ESTRATO 4	0,73	38.000
ESTRATO 5	1,06	56.000
ESTRATO 6	1,79	94.000
COMERCIAL	UVT	VALOR AÑO 2026 EN PESOS
0-2.000 (Kw/h mes)	1,26	66.000
2.001-3.500(Kw/h mes)	3,61	189.000
3.501-4.250(Kw/h mes)	12,43	651.000
4.251-5.000(Kw/h mes)	14,05	736.000
5.001-7.500(Kw/h mes)	24,85	1.301.000
7.501-10.000(Kw/h mes)	28,08	1.471.000
10.001-25.000(Kw/h mes)	37,28	1.953.000
25.001-50.000(Kw/h mes)	42,13	2.207.000
50.001-100.000(Kw/h mes)	49,68	2.602.000
100.001-en adelante (Kw/h mes)	62,11	3.253.000
INDUSTRIAL	UVT	VALOR AÑO 2026 EN PESOS
0-2.500(Kw/h mes)	3,91	205.000
2.501-5.000(Kw/h mes)	4,43	232.000
5.001-25.000(Kw/h mes)	15,94	835.000
25.001-50.000(Kw/h mes)	18,01	943.000
50.001-100.000(Kw/h mes)	33,58	1.759.000
100.001-500.000(Kw/h mes)	60,34	3.160.000
500.001-1.000.000(Kw/h mes)	87,12	4.563.000
1.000.001-en adelante (Kw/h mes)	114,33	5.988.000
OFICIAL	UVT	VALOR AÑO 2026 EN PESOS
0-2000(Kw/h mes)	1,26	66.000
2001-3500(Kw/h mes)	3,61	189.000
3501-4.250(Kw/h mes)	12,43	651.000
4.251-5.000(Kw/h mes)	14,05	736.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

5.001-7.500(Kw/h mes)	24,85	1.301.000
7.501-10.000(Kw/h mes)	28,08	1.471.000
10.001-25.000(Kw/h mes)	37,28	1.953.000
25.001-50.000(Kw/h mes)	42,13	2.207.000
50.001-100.000(Kw/h mes)	49,68	2.602.000
100.001-en adelante (Kw/h mes)	62,11	3.253.000

(...)

Numeral 2. El impuesto al servicio de alumbrado público se determina por cada subestación eléctrica de potencia instalada en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, para aquellas personas naturales o jurídicas, propietarios, tenedores o usufructuarios a cualquier título de los bienes inmuebles dotados de conexiones, plantas o subestaciones y/o línea de transmisión de energía eléctrica que generen, transmitan, transformen y distribuyan energía, de acuerdo con la siguiente tabla:

SUBESTACIÓN CAPACIDAD INSTALADA EN KVA	UVT	VALOR AÑO 2026 EN PESOS
0 - 5000	114,33	5.988.000
5001 - 50000	145,97	7.645.000
50001 - 100000	184,66	9.671.000
100001 - en adelante	299,00	15.660.000

Numeral 3. El impuesto al servicio de alumbrado público se determina de acuerdo con la capacidad nominal de las máquinas de generación instaladas, para las personas naturales o jurídicas que autogeneren y/o cogeneren energía para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACIDAD DE GENERACIÓN INSTALADA EN KVA	UVT	VALOR AÑO 2026 EN PESOS
0 - 5000	114,33	5.988.000
5001 - 50000	145,97	7.645.000
50001 - 100000	184,66	9.671.000
100001 - en adelante	299,00	15.660.000

(...)

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Artículo 295. Sanción mínima. Respecto del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto de Delineación Urbana e Impuesto de Espectáculos Públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será equivalente a 5,6 UVT. (\$ 293.000, valor año 2026).

Respecto del impuesto predial unificado el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será de acuerdo con la siguiente tabla:

Uso	Unidades de valor tributario (UVT) expresadas en pesos. Año 2026
Residencial	4.2 UVT: \$ 220.000
Diferente a residencial	5.6 UVT: \$ 293.000

ARTÍCULO 3. Fijar el valor absoluto anual para el año gravable 2026, que trata el parágrafo primero del Artículo 54 del Decreto N.º 0119 de 2019, por cada unidad comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros en la suma de setecientos sesenta y cuatro mil pesos M./Cte. (\$764.000)

Parágrafo 1. - El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es sesenta y un mil pesos M. /Cte. (\$61.000), cifra que se aplicará en cada declaración mensual de retención en la fuente del año 2026 de los contribuyentes catalogados como grandes contribuyentes.

Parágrafo 2. - El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es ciento veintiséis mil pesos M. /Cte. (\$126.000), cifra que se aplicará en cada declaración bimestral de retención en la fuente del año 2026 de los contribuyentes no catalogados como grandes contribuyentes.

ARTÍCULO 4. APLICACIÓN DE BASE GRAVABLE Y TARIFAS RESPECTO AL IMPUESTO AL SERVICIO DE TELEFONÍA. Para efectos de la liquidación del impuesto, las empresas prestadoras de los servicios telefónicos responsables de la declaración y pago, aplicaran las bases gravables y tarifas previstas en el Artículo 113 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019 –, para lo cual tendrán en cuenta, que se aplican para la telefonía domiciliaria un valor fijo en UVT según

DECRETO N.º **0844** de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

estrato y uso del domicilio por cada línea o número telefónico, y para la telefonía móvil o no domiciliaria y la telefonía prepago se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el valor facturado, así:

TELEFONÍA DOMICILIARIA O FIJA

DESTINO	TARIFA (EN UVT)	TARIFA VALORES AÑO 2026, en pesos
ESTRATO 1:	0,017	\$ 900
ESTRATO 2:	0,034	\$ 1.800
ESTRATO 3:	0,050	\$ 2.600
ESTRATO 4:	0,101	\$ 5.300
ESTRATO 5:	0,235	\$ 12.000
ESTRATO 6:	0,336	\$ 18.000
NO RESIDENCIAL:	0,403	\$ 21.000

TELEFONÍA NO DOMICILIARIA O MÓVIL

RANGOS VALOR CONSUMO SERVICIO TELEFÓNICO	TARIFA (%) Sobre valor facturado
Menos de \$ 60.000	3%
\$60.001 - \$100.000	4%
Más de \$ 100.000	5%

TELEFONÍA PREPAGO

	TARIFA (%) Sobre valor facturado
Todos	1%

Parágrafo 1. Los valores a liquidar serán ajustados al múltiplo de mil y/o centena más cercana de conformidad a la metodología establecida en el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, en el momento de la liquidación por las empresas prestadoras del servicio, responsables del recaudo en los términos del Artículo 114 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019 –.

Parágrafo 2. Las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán incluir en las facturas el renglón Impuesto al servicio de telefonía y causarán el impuesto conforme al Artículo 113 del Estatuto Tributario Distrital – Decreto 0119 de 2019 –.

Parágrafo 3. Los distribuidores o comercializadores del servicio telefónico pre-pago que vendan con destino a la ciudad de Barranquilla, deberán informar cuando

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

realizan la orden de pedido a la empresa de servicio telefónico los valores de tarjetas y/o recargas que se destinaran a la venta en la ciudad de Barranquilla, con el fin que estas realicen el descuento y/o liquidación del respectivo impuesto al momento del pago de lo facturado en venta para la ciudad de Barranquilla. De no discriminarse esta información a la empresa prestadora del servicio, se deberá efectuar la liquidación y/o descuento del impuesto por el valor total de la venta.

ARTÍCULO 5. De conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo 009 de 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 a partir del año 2021 las tarifas establecidas en los Artículos 79, 100, 123, 124, 132, 147, 203, 212, 276, 289, 309, 310, 311, 312, 349 y 459 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019, se expresarán en Unidades de Valor Tributario UVT. En lo que respecta a los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, y los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establezcanse así:

(...) Decreto N.º 0119 de 2019, Artículo 203.

"ARTÍCULO 203. Conceptos y Tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ITEM	Trámites	Tarifa en SMLDV	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO EN PESOS (\$)
Registro Nacional Automotor RNA				
1	MATRICULA			
1,1	Matricula Vehículo Automotor Particular	3	2,44	\$ 128.000
1,2	Matricula de Motos	1,5	1,22	\$ 64.000
1,3	Matricula Vehículo Automotor Servicio Público	3	2,44	\$ 128.000
1,4	Matricula Vehículo Automotor Oficial	2	1,63	\$ 85.000
1,5	Matricula de Motocarros	1,5	1,22	\$ 64.000
2	TRASPASO			
2,1	Traspaso de Propiedad	3	2,44	\$ 128.000
2,2	Traspaso Persona Indeterminada	3,5	2,85	\$ 149.000
2,3	Traspaso de indeterminado a poseedor RNA		2,85	\$ 149.000
3	TRASLADO DE CUENTA	0	-	-
4	RADICACIÓN			
4,1	Radicación de la Matrícula Automóviles	0	-	-
4,2	Radicación de la Matrícula Motos	0	-	-

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

4,3	Radicación de la Matrícula Motocarros	0	-	-
CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS				
5,1	Cambio de Carrocería	3,5	2,85	\$ 149.000
5,2	Conversión a Gas Natural	2	1,63	\$ 85.000
5,3	Repotenciación de Vehículos de Servicio Público de Carga	3,5	2,85	\$ 149.000
5,4	Cambio Color	3	2,44	\$ 128.000
5,5	Cambio Motor	3	2,44	\$ 128.000
5,6	Blindaje	3,5	2,85	\$ 149.000
5,7	Desmontaje de Blindaje	3,5	2,85	\$ 149.000
5,8	Regrabación Motor	3,5	2,85	\$ 149.000
5,9	Regrabación Chasis o Serial	3,5	2,85	\$ 149.000
5,1	Regrabación VIN	3,5	2,85	\$ 149.000
5,11	Registro Polarizado	1	0,81	\$ 42.000
RE MATRICULA				
6,1	Re matricula Particular	3	2,44	\$ 128.000
6,2	Re matricula Motocicleta	1,5	1,22	\$ 64.000
6,3	Re matricula Público	7	5,7	\$ 299.000
6,4	Re matricula Oficial	2	1,63	\$ 85.000
6,5	Re matricula Motocarros	1,5	1,22	\$ 64.000
CANCELACIÓN DE MATRICULA				
7,1	Cancelación Matriculas Particulares	3	2,44	\$ 128.000
7,2	Cancelación Matriculas Motos	1,5	1,22	\$ 64.000
7,3	Cancelación Matriculas Públicos	7	5,7	\$ 299.000
7,4	Cancelación Matriculas Oficiales	2	1,63	\$ 85.000
7,5	Cancelación Matriculas Motocarros	1,5	1,22	\$ 64.000
CAMBIO PLACAS				
8	CAMBIO DE SERVICIO			
9	DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	50	40,72	\$ 2.133.000
10	DUPLICADO PLACAS	3,5	2,85	\$ 149.000
11	DUPLICADO PLACAS			
ALERTAS				
12,1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	0,81	\$ 42.000
12,2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	1	0,81	\$ 42.000
12,3	Cambio de Acreedor Prendario (Acreedor)	1	0,81	\$ 42.000
12,4	Cambio de Acreedor Prendario (Propietario)	1	0,81	\$ 42.000
13	CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	1,63	\$ 85.000
DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)				

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

14	LICENCIAS DE CONDUCCIÓN				
14,1	Renovación Licencia de Conducción	1	0,81	\$	42.000
14,2	Duplicado de Licencia de Conducción	1	0,81	\$	42.000
14,3	Re Categorización de Licencia de Conducción	1	0,81	\$	42.000
14,4	Expedición de Licencia de Conducción	1	0,81	\$	42.000
14,5	Cambio de Licencia de Conducción por Mayoría de Edad	1	0,81	\$	42.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES</u>					
15	MATRÍCULA	2	1,63	\$	85.000
16	TRASPASO				
16,1	Traspaso de Propiedad	2	1,63	\$	85.000
16,2	Traspaso Persona Indeterminada	2	1,63	\$	85.000
16,3	Traspaso de indeterminado a poseedor RNRYS		2,85	\$	149.000
17	TRASLADO DE MATRÍCULA	<u>0</u>			
18	RADICACIÓN DE LA MATRÍCULA	<u>0</u>			
19	RE MATRÍCULA	2	1,63	\$	85.000
20	CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	2	1,63	\$	85.000
21	DUPLICADO DE TARJETA DE REGISTRO	2	1,63	\$	85.000
22	DUPLICADO DE PLACA	2	1,63	\$	85.000
23	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	0			
24	ALERTAS				
24,1	Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	1,63	\$	85.000
24,2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2	1,63	\$	85.000
24,3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2	1,63	\$	85.000
24,4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2	1,63	\$	85.000
25	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS				
25,1	Regrabación de Serial o Chasis	2	1,63	\$	85.000
25,2	Regrabación de VIN	2	1,63	\$	85.000
25,3	Transformación por Adición o Retiro de Ejes	2	1,63	\$	85.000
<u>DEL REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA</u>					
26	REGISTRO				
26,1	Registro Inicial	4	3,26	\$	171.000
26,2	Registro Inicial Temporal Corto Plazo	4	3,26	\$	171.000
26,3	Registro Inicial Temporal Largo Plazo	4	3,26	\$	171.000
27	TRASPASO				
27,1	Cambio de Propietario	3,5	2,85	\$	149.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

27,2	Traspaso de Propiedad a Persona Indeterminada	3,5	2,85	\$ 149.000
27,3	Traspaso a Persona Indeterminada Temporal	3,5	2,85	\$ 149.000
27,4	Traspaso por Sustitución del Importador Temporal	3,5	2,85	\$ 149.000
27,5	Traspaso de indeterminado a poseedor RNMA		2,85	\$ 149.000
28	TRASLADO DE MATRÍCULA	<u>0</u>		
29	RADICADO DE LA MATRÍCULA	<u>0</u>		
30	REGISTRO POR RECUPERACIÓN EN CASO DE HURTO O PÉRDIDA DEFINITIVA	4	3,26	\$ 171.000
31	CANCELACIÓN DEL REGISTRO	4	3,26	\$ 171.000
32	DUPLICADO DE TARJETA			
32,1	Duplicado de Tarjeta de Registro	3	2,44	\$ 128.000
32,2	Duplicado Tarjeta de Registro de Importación Temporal	3	2,44	\$ 128.000
33	RENOVACIÓN TARJETA DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL	3	2,44	\$ 128.000
34	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	2	1,63	\$ 85.000
35	ALERTAS			
36,1	Inscripción de Limitación o gravamen a la Propiedad	2,5	2,04	\$ 107.000
36,2	Levantamiento de Limitación o Gravamen a la Propiedad	2,5	2,04	\$ 107.000
36,3	Modificación de Acreedor Prendario (Acreedor)	2,5	2,04	\$ 107.000
36,4	Modificación de Acreedor Prendario (Propietario)	2,5	2,04	\$ 107.000
37	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS			
37,1	Regrabación de Motor	3,5	2,85	\$ 149.000
37,2	Regrabación de Número de Identificación	3,5	2,85	\$ 149.000
37,3	Transformación	3,5	2,85	\$ 149.000
37,4	Cambio de Motor	3,5	2,85	\$ 149.000
DEL REGISTRO NACION DE TRANSPORTE PÚBLICO - DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXI)				
38	HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL	60	48,87	\$ 2.560.000
39	VINCULACIÓN	12	9,77	\$ 512.000
40	DESVINCULACIÓN	12	9,77	\$ 512.000
41	DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL	13	10,6	\$ 555.000
42	CAMBIO DE EMPRESA	12	9,77	\$ 512.000
43	REPOSICIÓN VEHÍCULO TIPO TAXI	145	118,11	\$ 6.186.000
44	TARJETA DE OPERACIÓN			
44,1	Expedición de Tarjeta de Operación	1,5	1,22	\$ 64.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

44,2	Renovación de Tarjeta de Operación	1,5	1,22	\$ 64.000
44,3	Modificación de Tarjeta de Operación	1,5	1,22	\$ 64.000
44,4	Duplicado Tarjeta Operación	1,5	1,22	\$ 64.000

PERMISOS

45	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 DÍA	1	0,81	\$ 42.000
46	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 MES	15	12,25	\$ 642.000
47	PERMISO DE CARGA SOBREDIMENSIONADA POR 1 SEMESTRE	73	59,45	\$ 3.114.000
48	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 DÍA	1	0,81	\$ 42.000
49	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 MES	15	12,25	\$ 642.000
50	PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE POR 1 SEMESTRE	73	59,45	\$ 3.114.000
51	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 DÍA	0,5	0,41	\$ 21.000
52	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 MES	10,5	8,55	\$ 448.000
53	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA TRACTOMULAS Y CARGA PESADA 1 SEMESTRE	49,5	40,32	\$ 2.112.000
54	CIERRE DE VÍA POR OBRA Y/O EVENTO	3	2,44	\$ 128.000

OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

55	INSCRIPCIÓN DE LIMITACIONES	2	1,63	\$ 85.000
57	LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES	2	1,63	\$ 85.000
58	PERÍTAZGO	2	1,63	\$ 85.000
59	FOTOCOPIA DE HOJA DE VIDA DE VEHÍCULO	2	1,63	\$ 85.000
60	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	1	0,81	\$ 42.000
61	SISTEMATIZACIÓN DE TRAMITES	1	0,81	\$ 42.000
62	DERECHOS DE TRÁNSITO	7	5,7	\$ 299.000
63	Inscripción de personas naturales y jurídicas al RUNT		0,17	\$ 9.000

ENTREGABLES

63	PLACAS			
63,1	Vehículo	1,5	1,22	\$ 64.000
63,2	Moto	1	0,81	\$ 42.000
63,3	Remolque y Semirremolque	1,5	1,22	\$ 64.000
63,4	Motocarro	1	0,81	\$ 42.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

64	Sustratos			
64,1	Licencia de Transito	0,5	0,41	\$ 21.000
64,2	Licencia de Conducción	0,5	0,41	\$ 21.000
64,3	Tarjeta de Registro RNRRS	0,5	0,41	\$ 21.000
64,4	Tarjeta de Registró RNMA	0,5	0,41	\$ 21.000
64,5	Tarjeta de Operación	0,5	0,41	\$ 21.000

Tarifas y conceptos incluidos por el Acuerdo 0016 de 2025:

TRÁMITES	TARIFA UVT	VALORES ABSOLUTOS EN PESOS (\$)
Matricula de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Público	2,44	\$ 128.000
CAMBIO DE LOCATARIO	1,63	\$ 85.000
CAMBIO DE GPS	0,20	\$ 10.000
CAMBIO DE OPERADOR DE GPS	0,20	\$ 10.000
EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN DIGITAL	0,50	\$ 26.000
MODIFICACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA	0,35	\$ 18.000
PERMISO DE SEMIRREMOLQUES PARA MOTOCICLETAS	1,63	\$ 85.000
RENOVACIÓN PERMISO DE SEMIRREMOLQUES PARA MOTOCICLETAS	0,80	\$ 42.000
DOMICILIACIÓN DE LICENCIAS, HOJAS DE VIDA, TARJETAS Y PLACAS	1,00	\$ 52.000
MATRÍCULA TEMPORAL		
Matricula vehículo automotor particular	2,44	\$ 128.000
Matricula Cudriciclo	2,44	\$ 128.000
Matricula de Motos	1,22	\$ 64.000
Matricula Ciclomotor y Tricimoto	1,22	\$ 64.000
Matricula vehículo automotor servicio público	2,44	\$ 128.000
Matricula vehículo automotor oficial	2,44	\$ 128.000
Matricula de Motocarros	1,22	\$ 64.000
Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Particular	2,44	\$ 128.000
Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Público	2,44	\$ 128.000
Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Oficial	2,44	\$ 128.000
Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Moto	1,22	\$ 64.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Motocarro	1,22	\$ 64.000
Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Cuadriciclo	2,44	\$ 128.000
Matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Ciclomotor y Tricimoto	1,22	\$ 64.000
Matricula más Inscripción de Gravamen vehículo particular	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Cuadriciclo	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Moto	2,03	\$ 106.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Ciclomotor y Tricimoto	2,03	\$ 106.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículo Público	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículo Oficial	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Motocarro	2,03	\$ 106.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículos Eléctricos e Híbridos Particular	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículos Eléctricos e Híbridos Público	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículos Eléctricos e Híbridos Oficial	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículos Eléctricos e Híbridos Moto	2,03	\$ 106.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículos Eléctricos e Híbridos Cuadriciclo	3,25	\$ 170.000
Matricula más Inscripción de Gravamen Vehículos Eléctricos e Híbridos Ciclomotor y Tricimoto	2,03	\$ 106.000
TRASPASO POR SUSTITUCIÓN DEL IMPORTADOR TEMPORAL		
Traspaso vehículo automotor particular, público y oficial	3,23	\$ 169.000
Traspaso moto	3,23	\$ 169.000
Traspaso cuadriciclo	3,23	\$ 169.000
Traspaso tricimoto y ciclomotor	3,23	\$ 169.000
Traspaso motocarro	3,23	\$ 169.000
Traspaso vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos.	3,23	\$ 169.000
Traspaso a persona indeterminada Vehículo automotor particular, público y oficial	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada moto	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada cuadriciclo	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada ciclomotor y tricimoto	3,66	\$ 192.000
traspaso a persona indeterminada motocarro	3,66	\$ 192.000

DECRETO N.º - 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Traspaso a persona indeterminada, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, particular, público, oficial	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, moto	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, cuadriciclo	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, ciclomotor y tricimoto	3,66	\$ 192.000
Traspaso a persona indeterminada, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, motocarro	3,66	\$ 192.000
Traspaso de indeterminado a poseedor vehículo automotor particular, público y oficial	3,66	\$ 192.000
Traspaso del indeterminado al poseedor moto	3,66	\$ 192.000
Traspaso del indeterminado al poseedor cuadriciclo	3,66	\$ 192.000
Traspaso del indeterminado al poseedor ciclomotor y tricimoto	3,66	\$ 192.000
Traspaso del indeterminado al poseedor motocarro	3,66	\$ 192.000
Traspaso de indeterminado a poseedor, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, particular, público, oficial	3,66	\$ 192.000
Traspaso de indeterminado a poseedor, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, moto	3,66	\$ 192.000
Traspaso de indeterminado a poseedor, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, cuadriciclo	3,66	\$ 192.000
Traspaso de indeterminado a poseedor, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, ciclomotor y tricimoto	3,66	\$ 192.000
Traspaso de indeterminado a poseedor, vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, motocarro	3,66	\$ 192.000
TRASLADO DE CUENTA VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Traslado de cuenta vehículo automotor particular, público y oficial	0,00	\$ -
Traslado de cuenta moto	0,00	\$ -
Traslado de cuenta Cuadriciclo	0,00	\$ -
Traslado de cuenta ciclomotor y tricimoto	0,00	\$ -
Traslado de cuenta motocarro	0,00	\$ -
Traslado de cuenta vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos.	0,00	\$ -
RADICACIÓN DE CUENTA VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Radicación de la matrícula automóvil automotor particular, público y oficial	0,20	\$ 10.000
Radicación de la matrícula motos	0,20	\$ 10.000
Radicación de la matrícula cuadriciclos	0,20	\$ 10.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Radicación de la matrícula Ciclomotores y Tricimotos	0,20	\$ 10.000
Radicación de la matrícula motocarros	0,20	\$ 10.000
Radicación de la matrícula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos.	0,20	\$ 10.000
Radicación de la matrícula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos clase moto, ciclomotor, tricimoto, cuadriciclo, motocarro.	0,20	\$ 10.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen vehículo particular, público y oficial	1,01	\$ 53.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen vehículo motos	1,01	\$ 53.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen Cuadriciclo	1,01	\$ 53.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen ciclomotores y tricimoto	1,01	\$ 53.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen motocarro	1,01	\$ 53.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen vehículo eléctrico o de cero emisiones e híbridos particular, público y oficial	1,01	\$ 53.000
Radicación de la matrícula más Inscripción de Gravamen vehículo eléctrico o de cero emisiones e híbridos clase moto, ciclomotor, tricimoto, cuadriciclo y motocarro.	1,01	\$ 53.000
CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Cambio de carrocería vehículo particular, público y oficial	3,64	\$ 191.000
Cambio de carrocería motocarro	3,64	\$ 191.000
Cambio de carrocería vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos.	3,64	\$ 191.000
Conversión a Gas Natural	2,41	\$ 126.000
Cambio color vehículo particular, público y oficial	3,24	\$ 170.000
Cambio color motocicleta	3,24	\$ 170.000
Cambio color Cuadriciclo	3,24	\$ 170.000
Cambio color ciclomotores y tricimotos	3,24	\$ 170.000
Cambio color motocarro	3,24	\$ 170.000
Cambio de color vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos.	3,24	\$ 170.000
Cambio motor vehículo particular, público, oficial	3,24	\$ 170.000
Cambio motor moto	3,24	\$ 170.000
Cambio motor Cudriciclo	3,24	\$ 170.000
Cambio motor ciclomotor y tricimoto	3,24	\$ 170.000
Cambio motor motocarro	3,24	\$ 170.000
Cambio de motor vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	3,24	\$ 170.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Regrabación VIN, chasis, serie, motor o plaquetas, vehículos particular, público, oficial	3,64	\$ 191.000
Regrabación VIN, chasis, serie, motor o plaquetas, motos	3,64	\$ 191.000
Regrabación VIN, Chasis, Serie, Motor o plaquetas de Cudriciclo	3,64	\$ 191.000
Regrabación VIN, Chasis, Serie, Motor o plaquetas de ciclomotor y Tricimoto	3,64	\$ 191.000
Regrabación VIN, chasis, serie, motor o plaquetas Motocarro	3,64	\$ 191.000
Regrabación VIN, Chasis, Serie, Motor o Plaquetas vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	3,64	\$ 191.000
Blindaje / desblindaje vehículo particular, público, oficial	3,64	\$ 191.000
Blindaje vehículo eléctrico o cero emisiones e híbridos	3,64	\$ 191.000
Desmonte de blindaje vehículo eléctrico o cero emisiones e híbridos	3,64	\$ 191.000
Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	3,64	\$ 191.000
Repotenciación de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos de servicio público de carga	3,64	\$ 191.000
Otros Cambios de Características	3,64	\$ 191.000
REMATRÍCULA VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Rematricula Particular	3,23	\$ 169.000
Rematricula Motocicleta	2,01	\$ 105.000
Rematricula Cuadriciclo	3,23	\$ 169.000
Rematricula Ciclomotor y Tricimoto	2,01	\$ 105.000
Rematricula Motocarros	2,01	\$ 105.000
Rematricula Público	3,23	\$ 169.000
Rematricula Oficial	3,23	\$ 169.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Particular	3,23	\$ 169.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Cudriciclo	3,23	\$ 169.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Moto	2,01	\$ 105.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Ciclomotor, Tricimoto	2,01	\$ 105.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Público	3,23	\$ 169.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Oficial	3,23	\$ 169.000
Rematricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Motocarro	2,01	\$ 105.000

DECRETO N° 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Cancelación matriculas particulares	3,25	\$ 170.000
Cancelación matriculas Motos	2,04	\$ 107.000
Cancelación matrículas Cudriciclos	3,25	\$ 170.000
Cancelación matrículas Ciclomotores y Tricimotos	2,04	\$ 107.000
Cancelación matrículas Motocarros	2,04	\$ 107.000
Cancelacion matriculas públicos	3,25	\$ 170.000
Cancelacion matriculas oficiales	3,25	\$ 170.000
Cancelación matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Particular	3,25	\$ 170.000
Cancelación matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Moto, motocarro	2,04	\$ 107.000
Cancelación matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Cuadriciclo	3,25	\$ 170.000
Cancelación matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. ciclomotor, Tricimoto	2,04	\$ 107.000
Cancelación matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Público	3,25	\$ 170.000
Cancelación matricula vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Oficial	3,25	\$ 170.000
CAMBIO DE PLACAS VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Cambio placas vehiculo	3,23	\$ 169.000
Cambio placas motocicleta	3,23	\$ 169.000
Cambio placas Cuadriciclo	3,23	\$ 169.000
Cambio placas Ciclomotores y Tricimotos	3,23	\$ 169.000
Cambio placas Motocarros	3,23	\$ 169.000
Cambio placas vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Particular, público, oficial	3,23	\$ 169.000
Cambio placas vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Moto, Motocarro	3,23	\$ 169.000
Cambio placas vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos. Cuadriciclo, ciclomotor, Tricimoto	3,23	\$ 169.000
CAMBIO DE SERVICIO VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
	10,00	\$ 524.000
DUPLICADO DE LICENCIA DE TRÁNSITO		
Duplicado licencia de transito vehículo	3,63	\$ 190.000
Duplicado licencia de transito moto	3,63	\$ 190.000
Duplicado licencia de transito cudriciclo	3,63	\$ 190.000
Duplicado licencia de transito ciclomotor y tricimoto	3,63	\$ 190.000
Duplicado licencia de transito motocarro	3,63	\$ 190.000
Duplicado licencia de tránsito de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	3,63	\$ 190.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

DUPLICADO DE PLACAS VEHÍCULO IMPORTACIÓN TEMPORAL		
Duplicado placa vehiculo particular, público, oficial	4,05	\$ 212.000
Duplicado placa moto	4,05	\$ 212.000
Duplicado placa Cuadriciclo	4,05	\$ 212.000
Duplicado placa Ciclomotor y Tricimoto	4,05	\$ 212.000
Duplicado de placa Motocarros	4,05	\$ 212.000
Duplicado placa de vehículos eléctricos o cero emisiones e híbridos eléctricos o de cero emisiones	4,05	\$ 212.000
Duplicado placa de vehículos eléctricos o cero emisiones e híbridos eléctricos o de cero emisiones, Moto, Motocarro	4,05	\$ 212.000
Duplicado placa de vehículos eléctricos o cero emisiones e híbridos eléctricos o de cero emisiones, Cuadriciclo, Ciclomotor, Tricimoto	4,05	\$ 212.000
RENOVACIÓN TARJETA DE REGISTRO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL		
	2,44	\$ 128.000
ALERTAS		
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad vehículo particular, público, oficial	1,59	\$ 83.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad moto	1,59	\$ 83.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad cuadriciclo	1,59	\$ 83.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad ciclomotor, tricimoto	1,59	\$ 83.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad motocarro	1,59	\$ 83.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	1,59	\$ 83.000
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos, Cuadriciclo, Ciclomotor, Tricimoto	1,59	\$ 83.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad vehículo particular, público, oficial	1,59	\$ 83.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad motos	1,59	\$ 83.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad cuadriciclo	1,59	\$ 83.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad ciclomotor, tricimoto	1,59	\$ 83.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad motocarro	1,59	\$ 83.000
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	1,59	\$ 83.000

DECRETO N° 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

Cambio de acreedor prendario (Propietario) vehículo particular, público, oficial	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Propietario) motos	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Propietario) Cudriciclo	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Propietario) ciclomotor, tricimoto	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Propietario) motocarro	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Propietario) de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Acreedor) vehículo particular, público, oficial	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Acreedor) motos	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Acreedor) cudriciclo	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Acreedor) ciclomotor, tricimoto	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Acreedor) motocarro	1,63	\$ 85.000
Cambio de acreedor prendario (Acreedor) de vehículos eléctricos o de cero emisiones e híbridos	1,63	\$ 85.000
CAMBIO DE LOCATARIO	1,63	\$ 85.000
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	1,63	\$ 85.000

(...) Decreto N.º 0119 de 2019, Artículo 212.

Artículo 212. Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. Fíjense las siguientes tasas para el cobro del Instituto Distrital de Control Urbano y Espacio Público o la entidad que haga sus veces, por los mismos:

	CONCEPTO	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO AÑO 2026, EN PESOS (\$)
1	Registro de publicidad exterior visual de 40 a 48 metros cuadrados.	24,65	1.291.000
2	Registro de publicidad exterior visual de 8 a 39 metros cuadrados	12,22	640.000
3	Registro de publicidad exterior visual de 4 a 8 metros cuadrados	6,57	344.000
4	Registro de publicidad exterior visual de 2 a 4 metros cuadrados	3,26	171.000

DECRETO N.º 0844 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

5	Registro de publicidad exterior visual de menos de 2 metros cuadrados	1,63	85.000
6	Intervenciones y ocupación temporal del espacio público	24,65	1.291.000
7	Rotura de vías, plazas y el espacio público.	10% del presupuesto de la Obra	-
8	Registro de Publicidad exterior visual pantalla tipo LED – publicidad en movimiento.	246,52	12.911.000

ARTÍCULO 6. Establézcanse los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N.º 0119 de 2019 de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia en Unidades de Valor Tributario UTV, así:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO AÑO 2026, EN PESOS (\$)
0,5	0,41	21.000
1	0,81	42.000
1,5	1,22	64.000
5	4,07	213.000
10	8,22	431.000
30	24,65	1.291.000
100	82,18	4.304.000

ARTÍCULO 7. Establézcanse los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N.º 0119 de 2019, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia en Unidades de Valor Tributario UTV así:

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES	TARIFA EN UVT	VALOR ABSOLUTO AÑO 2026 EN PESOS (\$)
5	123,25	6.455.000
10	246,52	12.911.000
30	739,58	38.735.000
70	1.725,68	90.381.000

DECRETO N.º 084 de 2025
(Diciembre de 2025)

"POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2026, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL DECRETO N.º 0119 DE 2019"

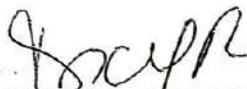
100	2.465,25	129.115.000
250	6.163,15	322.789.000
400	9.861,00	516.460.000
1000	24.652,55	1.291.153.000

ARTICULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los días del mes de diciembre de 2025.

30 DIC 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MARÍA ALJURE REALES

Alcaldesa Distrital de Barranquilla (e)


YoBo.: Margine Cedeño – Secretaría Jurídica Distrito de Barranquilla
Proyectó: John Jairo Calderón - Gerente de Gestión de Ingresos
Revisó: Emelith Barraza Barrios – Secretaría Distrital de Hacienda



